REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO No. 203-2019
Proceso de Licitación Pública No. 004-2019

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: Grupo Empresarial Pinzón Muñoz S.A.S.
NIT.: 900.372.215-7

El presente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento / Suministro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "MODERNIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE O SISTEMA HIDROSANITARIO. (CAMBIO GENERAL MOTOBOMBAS, CONTROL ELÉCTRICO, IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE MONITOREO LOCAL, IMPLEMENTACIÓN COMUNICACIÓN POR RADIO FRECUENCIA, IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE NIVEL AUTOMÁTICO DE LLENADO PARA EL TANQUE DE CAPTACIÓN, LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y CASETAS 1-2 DE DESCOMPRESIÓN, INCLUYENDO LAS TUBERÍAS Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUR Y NORTE, IMPERMEABILIZACIÓN CASETAS 1-2, IMPERMEABILIZACIÓN GENERAL AL TANQUE DE CAPTACIÓN CUBIERTA Y MUROS)". CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($1.515.330.294,04) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán **pagos parciales** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista así: **Un primer pago** equivalente al 40% del Valor del Contrato al cumplirse el 40% de la Ejecución de las Actividades contratadas, previa presentación del informe de Supervisión en el cual debe incluir factura, la cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario acompañada de acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato, certificación de pagos de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha del mes vencido anterior a la fecha de pago. **Un Segundo Pago** equivalente al 30% del Valor del Contrato al cumplirse el 70% de la Ejecución de las Actividades contratadas, previa presentación del informe de Supervisión en el cual debe incluir factura, la cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario acompañada de acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato, certificación de pagos de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha del mes vencido anterior a la fecha de pago. **Un Tercer Pago** equivalente al 20% del Valor del Contrato al cumplirse el 90% de la Ejecución de las Actividades contratadas, previa presentación del informe de Supervisión en el cual debe incluir factura, la cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario acompañada de acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato, certificación de pagos de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha del mes vencido anterior a la fecha de pago. **Un Cuarto Pago** Final Equivalente al 10% del Valor del Contrato al cumplirse la Ejecución del 100% de las Actividades contratadas, previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción y presentación del informe de Supervisión el cual debe incluir la correspondiente factura, la cual se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario acompañada de: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y

aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisor, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y el interventor del contrato. 4. Reporte de Almacén donde certifique el ingreso de los elementos y mantenimientos. Reporte por el respectivo Almacén. 5. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Numero de Nit. Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos de que se trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 04585898778 del Bancolombia S.A., CLÁUSULA CUARTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo y Adenda No. 1 por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo establecido en el Proceso de Licitación Pública No. 004 de 2019, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2019**, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios** objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los **servicios y/o bienes** correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los **servicios y/o bienes** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios y/o bienes** objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los **servicios y/o bienes** dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES** El oferente deberá suministrar e instalar las motobombas del sistema hidráulico del hospital Militar Central de acuerdo a la ubicación en el cuarto de motobombas y sus respectivos accesorios. incluye: diagnostico general, desmonte de motobombas, accesorios de conexión, tuberías, soportes y todas las obras civiles que conlleven para realizar esta actividad como demolición de muros, reposición y retiro de escombros, montaje de motobombas, accesorios y tuberías. Suministro de control eléctrico de maniobra y control para las tres motobombas, desmonte de control, construcción control eléctrico de acuerdo al código eléctrico nacional, cableado general hasta las motobombas de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, el cofre debe cumplir con la norma NEMA 4, la tubería conduit EMT diámetro de acuerdo a el número de conductores con sus respectivas conduletas, terminales, curvas y uniones, debe tener como mínimo las siguientes funciones, alternatividad de operación bombas, sistema de respaldo por falla, sistema jerárquico de seguridad en tres niveles, operación automático manual, tiempo de trabajo, grafica de comportamiento de la presión en cada motobomba, programación plan de mantenimiento motobombas, visualización de fallas por presión y ausencia de energía, policarbonato explicativo de maniobra del sistema. Suministro de sistema de llenado automático para el tanque de captación, tanques de almacenamiento y casetas, desmonte de válvulas, fabricación de transiciones y acoples, montaje mecánico, de válvulas de corte con servomotor, accesorios de conexión, tuberías, soportes y todas las obras civiles que conlleven para realizar esta actividad como demolición de muros, reposición y retiro de escombros, montaje del sistema de llenado automático, cableado general de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, la tubería conduit EMT diámetro de acuerdo a el número de conductores con sus respectivas conduletas, terminales, curvas y uniones. Suministro sistema de monitoreo centralizado para el control del sistema hidráulico (motobombas) y sistema de llenado de agua al tanque de captación, tanques de almacenamiento y casetas 1 y 2, alarma para acceso a las áreas mediante sensores inductivos, maniobra de apertura y cierre de válvulas desde el área de mantenimiento, comportamiento operación de las motobombas, programación mantenimiento, alter natividad de operación, visualización de todas las variables, visualización grafica en tiempo real del estado de todos los equipos instalados, contador de tiempo de operación de las válvulas y motobombas, registro general y comportamiento de la presión de cada motobomba. Debe ser compatible con el sistema de monitoreo de las calderas, debe contar con una UPS de respaldo. Sistema de comunicación por radio frecuencia, entre los tanques de almacenamiento (norte y sur), casetas 1-2, antena receptora, tablero de control en el cuarto de motobombas y sistema de monitoreo en el área de mantenimiento. Cambio válvulas de maniobra en los tanques de suministro, casetas 1-2, desmonte de válvulas clase 600, instalación de válvulas, cambio de empaques, cambio de espárragos, cambio de bridas deterioradas, cambio de tuberías en mal estado, pintura, ajustes generales y pintura Mantenimiento tanque de captación cambio de válvulas de corte, construcción canal perimetral, impermeabilización general (cubierta + muros),preparación superficie, retiro manto existente, limpieza general, aplicación de mortero de reparación, aplicación de sellante en tuberías o pasamuros, aplicación de mortero o impermeabilizante, en la cubierta se instalara membrana impermebilizante, construcción canal perimetral, Diagnóstico, el oferente debe evaluar todas las actividades necesarias para realizar los trabajos con el fin de no generar mayores traumatismos al Hospital, como tiempos de corte, personal, herramienta, elementos de seguridad personal y demás condiciones que la actividad lo requiera. Las actividades se realizaran previa coordinación con el supervisor del contrato, el cual verificara toda la logística que se requiere para tal actividad como: tiempo de la entidad, herramienta, materiales, elementos de seguridad personal y se diligenciaría el formato ATS (análisis de trabajo seguro), para trabajos en alturas la entidad solicitara personal con el respectivo

curso en trabajo de alturas, así mismo se coordinara la instalación de los elementos de la optimización del sistema eléctrico. Obras civiles, las demoliciones se realizarán utilizando herramienta eléctrica o neumática para reducir el tiempo y optimizar el montaje de las válvulas, accesorios y tuberías, al terminar la actividad el oferente realizara el retiro de escombros y entregara el certificado de disposición final. Montaje de bombas, válvulas, accesorios y tuberías, se realizara previa coordinación con el supervisor del contrato, el cual verificara toda la logística que se requiere para tal actividad como: tiempo de la entidad, herramienta, materiales, elementos de seguridad personal y se diligenciaría el formato ATS (análisis de trabajo seguro), para trabajos en alturas la entidad solicitara personal con el respectivo curso en trabajo de alturas, se realizaran pruebas hidrostáticas de acuerdo al protocolo establecido por la norma técnica. Impermeabilización cubierta a tanques de almacenamiento zona norte y sur, casetas 1 – 2, preparación de superficies, retiro de manto actual, limpieza general, aplicación de mortero y reparación de superficie e instalación de membrana impermeabilizante. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios y/o bienes** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios y/o bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** rechazar los **servicios prestados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1.** Recibir a satisfacción los **servicios y/o bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1**, **Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2) año mas
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En

caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En

desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** El Hospital autoriza al Contratista a recopilar, utilizar, almacenar y procesar información del Hospital respecto a su persona y del personal a su cargo, en las bases de datos internas del Contratista, con el propósito de dar seguimiento a actividades, gestión de acciones, identificación de oportunidades, calidad de los Servicios, con fines administrativos, organizacionales, obligaciones de reporte establecidos por la Ley o por Códigos de Ética. Estas bases de datos son de uso interno, accesible únicamente al personal autorizado y directamente vinculado con dichos objetivos, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos de seguridad y acceso limitado de manera uniforme. El Contratista mantendrá esta base de datos de forma confidencial y le reconoce los derechos legales conferidos. Parágrafo Primero: El Hospital se obliga a cumplir con las normas aplicables sobre protección de datos, en especial lo indicado por la Ley 1581 de 2012, y por tanto, declara y garantiza que tendrá autorización previa de su Personal para transmitir dicha información al Contratista y para que este a su vez la pueda manejar para los fines de este Contrato. Parágrafo Segundo: El Hospital declara y acepta que será el único responsable respecto del tratamiento de los datos personales de pacientes, incluyendo datos catalogados como sensibles. Por lo anterior se obliga a implementar las medidas necesarias y requeridas por

la ley para el manejo de dicha información, eximiendo y liberando al Contratista en todo momento de cualquier responsabilidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -** Se tendrá como evento de fuerza mayor o caso fortuito aquello que se adecúe a la definición contenida en el Artículo 64 del Código Civil y que lleve a la ocurrencia de situaciones que estén por fuera del control de las partes que puedan causar demoras o incumplimientos en las obligaciones de las partes y no será constitutivo de incumplimiento del contrato. Si el caso fortuito o fuerza mayor que afecte total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato se extendiera por más de treinta (30) días calendario, a solicitud de cualquiera de las Partes, éstas llevarán a cabo negociaciones de buena fe durante en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud, con el fin de acordar la implementación de las medidas y cursos de acción paliativos de los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor para proseguir con la normal ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, multas y cláusula penal pecuniaria contenidas en el mismo, si en dicho término no se logra tal fin. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

	SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 MOTOBOMBAS EFECTUANDO	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	SUMINISTRO DE MOTOBOMBA TIPO VERTICAL DE ALTA PRESIÓN Y CAUDAL DE 40 H.P. A 440 VOLTIOS	UND	3	73,099,608.88	219,298,826.64
2	DESMONTE DE BOMBAS ACTUALES	UND	3	914,500.24	2,743,500.72
3	DISPOSICIÓN DE MOTOBOMBAS A UN LUGAR QUE EL HOSPITAL DESIGNE	UND	3	100,371.98	301,115.94
4	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE EXCÉNTRICAS DE CONEXIONADO	UND	6	4,089,831.84	24,538,991.04
5	EMPAQUES FLEXITALICOS CONEXIONADO DE MOTOBOMBAS	UND	12	258,736.65	3,104,839.80
6	ESPÁRRAGOS CONEXIÓN MOTOBOMBAS	UND	96	14,721.22	1,413,237.12
7	UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS	UND	3	1,226,768.62	3,680,305.86
8	PINTURA GENERAL	GL	1	35,687.81	35,687.81
9	DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA	UND	3	16,728.66	50,185.98
10	AJUSTES, PRUEBAS Y CAPACITACIÓN	GL	1	390,335.47	390,335.47
	SUBTOTAL				**255,557,026.38**
2	**CONSTRUCCION CONTROL ELECTRICO MOTOBOMBAS EFECTUANDO**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	DESMONTE DE TABLERO ACTUAL	UND	1	4,133,103.31	4,133,103.31
2	ACOMETIDA PARCIAL PARA LA INTERCONEXIÓN DE BOMBAS NUEVAS CON LAS BOMBAS EXISTENTES	UND	6	1,173,871.64	7,043,229.84
3	TRANSPORTE Y UBICACIÓN CONTROL	GL	1	816,857.06	816,857.06
4	INSTALACIÓN CONTROL ELÉCTRICO	GL	1	3,361,607.03	3,361,607.03
5	ALAMBRADO Y CABLEADO DESDE EL CONTROL HASTA LAS MOTOBOMBAS	MTS	45	468,011.04	21,060,496.80
6	INTERCONEXIÓN A RED PRINCIPAL ELÉCTRICA	GL	1	7,495,864.74	7,495,864.74
7	DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA	UND	3	624,655.40	1,873,966.20
8	AJUSTES, PRUEBAS Y CAPACITACIÓN	GL	1	1,057,109.13	1,057,109.13
9	COFRE ELÉCTRICO 1,5M X 1,8M X 0,3M NEMA 4	UND	1	5,028,531.69	5,028,531.69
10	TOTALIZADOR GENERAL	UND	1	3,464,099.16	3,464,099.16
11	BARRAJE GENERAL	UND	1	2,168,973.19	2,168,973.19
12	TOTALIZADOR PARA CADA MOTOBOMBA	UND	3	1,843,795.27	5,531,385.81
13	VARIADOR DE VELOCIDAD VECTORIAL INCLUYE PROGRAMACIÓN	UND	3	20,963,389.97	62,890,169.91
14	PANTALLA TÁCTIL TOUCH SCREEN 9" A COLOR CON PUERTO ETHERNET	UND	1	5,944,842.43	5,944,842.43
15	PLC, 16 IN AC, 4 OUT RELAY , 2 ANALOG INPUT	UND	1	3,741,384.46	3,741,384.46
16	BORNERA PARA CABLE NO. 0	UND	24	159,795.51	3,835,092.24
17	POLICARBONATO GENERAL	UND	1	659,296.78	659,296.78

18	RIEL OMEGA	MTS	3	37,993.05	113,979.15
19	CANALETA 70 * 150	MTS	15	23,466.40	351,996.00
20	SWICTH MULETILLA 2 POSICIONES	UND	4	125,154.13	500,616.52
21	SWITCH MULETILLA 3 POSICIONES	UND	3	148,509.00	445,527.00
22	PILOTO 22 MM	UND	5	72,634.43	363,172.15
23	PULSADOR ELÉCTRICO 22 MM	UND	5	108,392.24	541,961.20
24	CONTACTOR 60 AMP 440 VOLTIOS	UND	3	1,229,197.24	3,687,591.72
25	CABLE NO. 10	MTS	3	4,805.04	14,415.12
26	CABLE NO. 14	MTS	45	2,759.64	124,183.80
27	CABLE NO. 16	MTS	60	3,575.90	214,554.00
28	CABLE NO. 12	MTS	75	5,028.09	377,106.75
29	CABLE NO. 4	MTS	125	13,744.79	1,718,098.75
30	TUBO CONDUIT EMT DIAM 2”	MTS	96	16,203.07	1,555,494.72
31	CURVA CONDUIT EMT DIAM 2”	UND	48	12,515.65	600,751.20
32	TERMINAL CONDUIT EMT DIAM 2”	UND	24	10,503.46	252,083.04
33	UNION CONDUIT EMT DIAM 2”	UND	62	9,498.56	588,910.72
34	SENSOR DE PRESIÓN	UND	3	3,084,166.31	9,252,498.93
	SUBTOTAL				**160,808,950.55**
3	**NIVELES DE CONTROL PARA TANQUES Y CASETAS**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	DESMONTE VALVULAS DE SUMINISTRO	GL	1	7,830,438.00	7,830,438.00
2	DESMONTE DE NIVELES MECANICOS	GL	1	7,726,032.16	7,726,032.16
3	INSTALACION NIVELES ELECTRICOS PARA LOS TANQUES Y CASETAS	GL	1	5,180,617.78	5,180,617.78
4	INSTALACION DE VALVULAS SERVOMOTORIZADAS	GL	1	7,872,200.34	7,872,200.34
5	CAMBIO DE EMPAQUES	GL	1	3,710,583.55	3,710,583.55
6	FABRICACION DE TRANSICION PARA VALVULAS SERVOMOTORIZADAS A BRIDAS EXISTENTES	GL	1	30,252,636.20	30,252,636.20
7	PERFORACION CON SACANUCLEOS PARA INSTALACION DE NIVELES	GL	1	14,950,916.29	14,950,916.29
8	BY - PASS DE OPERACIÓN DE VALVULAS	GL	1	40,246,363.20	40,246,363.20
9	CAMBIO DE ESPARRAGOS	GL	1	1,842,763.08	1,842,763.08
10	DISPOSICION DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA	GL	1	2,585,908.42	2,585,908.42
11	AJUSTES, PRUEBAS Y CAPACITACION	GL	1	3,330,546.30	3,330,546.30
12	VÁLVULA MARIPOSA CUERPO HIERRO, DISCO ACERO INOXIDABLE, SELLO EN EPDM DE DIÁMETRO 6”, CON ACTUADOR ELÉCTRICO ON/OFF MULTIVOLTAJE	UND	12	18,565,775.11	222,789,301.32
13	CONTROL DE NIVEL HERMÉTICO TIPO BOYA, FABRICADO EN POLIPROPILENO, FUNCIONAMIENTO MECÁNICO, SIN MERCURIO CON MICROSWITCH HONEYWELL DE 16 AMP	UND	12	833,158.60	9,997,903.20
14	TUBO CONDUIT EMT DIAM ½”	MTS	160	9,918.55	1,586,968.00
15	INSERTO HERMÉTICO PARA INSTALACIÓN DE NIVEL	UND	6	2,240,883.90	13,445,303.40
16	CABLE NO. 2 X 18 ENCAUCHETADO	MTS	160	13,050.73	2,088,116.80
17	CURVA CONDUIT EMT DIAM ½”	UND	72	5,115.89	368,344.08
18	UNIÓN CONDUIT EMT DIAM ½”	UND	189	2,766.75	522,915.75
19	TERMINAL CONDUIT EMT ½”	UND	60	3,236.58	194,194.80
20	RIEL CHANEL 40*40 RANURADO	MTS	22	7,830.44	172,269.68
21	TORNILLO EXPANSIÓN 5/16” X 2 ½”	UND	105	5,115.89	537,168.45
22	GRAPA PARA TUBERÍA DIAM ½”	UND	80	2,401.33	192,106.40
23	TERMINAL PARA CABLE NO. 18	UND	100	720.16	72,016.00
24	CINTA AISLANTE	ROLLO	1	4,907.07	4,907.07
25	SEÑALIZACIÓN	GL	1	842,354.62	842,354.62
26	SOPORTERIA VALVULAS	GL	1	6,464,809.61	6,464,809.61
27	PRUEBAS, ENSAYOS Y BALANCEO DEL SISTEMA	GL	1	4,698,262.80	4,698,262.80
	SUBTOTAL				**389,505,947.30**

4	**SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
	DISEÑO SOFTWARE	GL	1	9,503,304.30	9,503,304.30
1	INTERFASE ENTRE EL CONTROL ELÉCTRICO Y EL SISTEMA DE MONITOREO	GL	6	3,737,254.50	22,423,527.00
2	INSTALACION MONITOR	UND	1	843,551.73	843,551.73
3	FABRICACIÓN CONTROL ELÉCTRICO CASETAS Y OFICINA	UND	6	7,924,047.33	47,544,283.98
4	ALAMBRADO Y CABLEADO GENERAL	GL	1	4,399,282.44	4,399,282.44
5	AJUSTES, PRUEBAS Y CAPACITACIÓN	GL	1	6,609,601.53	6,609,601.53
6	PLC, 16 IN AC, 4 OUT RELAY, 2 ANALOG INPUT, PUERTO ETHERNET	UND	1	5,317,579.26	5,317,579.26
7	UPS 600 VA 110 VAC	UND	1	266,946.75	266,946.75
8	SENSOR INDUCTIVO 8MM 24 VDC	UND	4	166,574.77	666,299.08
9	COFRE ELÉCTRICO 60 X 50 X 25 NEMA 4	UND	1	1,937,285.95	1,937,285.95
10	MONITOR 40"	UND	1	2,455,910.10	2,455,910.10
11	CABLE CATEGORÍA 6 E	MTS	25	10,357.53	258,938.25
12	MINIBREAKER 30 AMP	UND	1	363,047.58	363,047.58
13	TUBERIA CONDUIT DIAM ½"	MTS	62	10,143.98	628,926.76
14	SISTEMA LED Y SISTEMA DE ALARMA DE INGRESO A LA CASETA, PINTURA GENERAL.	GL	1	31,286,568.42	31,286,568.42
	SUBTOTAL				**134,505,053.13**
5	**SITEMA DE COMUNICACIÓN**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	CONTRUCCION TORRES DE SOPORTE PARA ANTENAS	GL	1	13,828,695.88	13,828,695.88
2	SEGURIDAD DE ACCESO PARA ANTENAS	GL	1	6,963,679.70	6,963,679.70
3	MONTAJE DE SENSORES DE SEGURIDAD PARA ACCESO A CASETAS	GL	1	4,920,362.50	4,920,362.50
4	CABLEADO DESDE LOS NIVELES HASTA LAS ANTENAS	GL	1	4,414,658.57	4,414,658.57
5	CONFIGURACION SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON EL MONITOREO CENTRAL	GL	1	6,514,924.42	6,514,924.42
6	ALAMBRADO Y CABLEADO GENERAL	GL	1	6,093,504.48	6,093,504.48
7	AJUSTES, PRUEBAS Y CAPACITACION	GL	1	1,765,407.84	1,765,407.84
8	SWITCH INDUSTRIAL 10/100 DE 5 PUNTOS	UND	1	3,272,838.34	3,272,838.34
9	SISTEMA DE RADIO ENLACE PUNTO, MULTIPUNTO CONEXION ETHERNET POE, FRECUENCIA 900MHZ,	UND	7	5,774,863.79	40,424,046.53
10	TORRE DE COMUNICACIÓN DE 3 METROS ANTIVANDALICA	UND	4	4,669,788.48	18,679,153.92
11	TORRE DE COMUNICACIÓN DE 1,5 METROS	UND	2	3,644,712.96	7,289,425.92
12	TENSORES TORRE DE COMUNICACIÓN	UND	4	979,516.61	3,918,066.44
13	SISTEMA CABLEADO ENTRE LA ANTENA Y EL CONTROL	MTS	85	15,945.62	1,355,377.70
14	SISTEMA DE CENTRALIZACION DE SEÑALES ETHERNET CON CONEXIÓN HDMI	UND	1	5,672,084.54	5,672,084.54
15	CABLE UTP CATEGORIA 6	MTS	60	15,034.44	902,066.40
16	UPS 600 VA 110VAC	UND	6	284,743.20	1,708,459.20
	SUBTOTAL				**127,722,752.38**
6	**VALVULAS Y TUBERIAS**	**UNID**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	VÁLVULAS 6" CLASE 600	UND	12	7,061,580.34	84,738,964.08
2	VÁLVULA TIPO CHEQUE CORTINA CLASE 600 6"	UND	8	6,549,093.60	52,392,748.80
3	VÁLVULA CORTINA FLANCHE 300 PSI 6"	UND	10	4,681,652.78	46,816,527.80
4	TUBERÍA SCH 40 ACERO CARBÓN 6"	ML	60	578,384.63	34,703,077.80
	SUBTOTAL				**218,651,318.48**
7	**SUMINISTRO DE IMPERMEABILIZACIÓN**				

	TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y CASETAS 1 - 2	UNID	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	DESMONTE DE IMPERMEABILIZACIÓN	GL	1	31,143,787.50	31,143,787.50
2	APLICACIÓN MORTERO ESTRUCTURAL	GL	1	61,510,325.72	61,510,325.72
3	APLICACIÓN MORTERO PARA IMPERMEABILIZACIÓN	GL	1	58,873,029.46	58,873,029.46
4	APLICACIÓN DE SELLOS DE JUNTAS EN PERÍMETRO DE TUBERÍAS O PASEMUROS	GL	1	44,429,430.64	44,429,430.64
5	APLICACIÓN MANTO PARA PLACA DE CUBIERTA DE TANQUES	GL	1	30,253,965.00	30,253,965.00
6	RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1	2,368,707.50	2,368,707.50
					228,579,245.82
	TOTAL OFERTADO				**1,515,330,294.04**

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica inicial presentada por el CONTRATISTA, dentro del Proceso de Licitación Pública No. 004 de 2019.